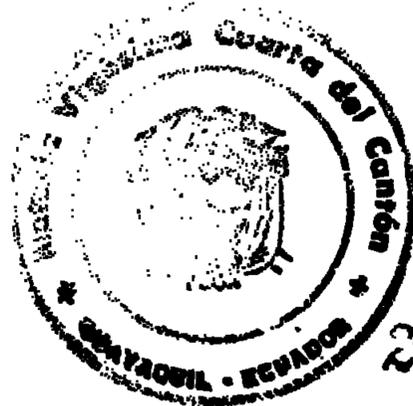


NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



* 1999 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM-
PANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

1 FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG

2 C. LTDA. FERRO-WONG. ✓

3 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00. ✓

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

5 Guayas, República del Ecuador, el día DIECIOCHO DE

6 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ✓ ante mi,

7 Abogado FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, ✓ Notario Titular

8 Vigésimo Cuarto del Cantón, comparecen por sus propios

9 y personales derechos, los señores:- NILO ERNESTO CRUZ

10 CHIANG ✓ de estado civil casado, de profesión

11 ejecutivo; GRACE MAGALY WONG VALENZUELA ✓ de estado

12 civil soltera, de profesión ejecutiva; y, OSWALDO RAUL

13 PILAMUNGA FRANCO ✓, de estado civil casado, de profesión

14 ejecutivo.--- Los comparecientes son mayores de edad,

15 de nacionalidad ecuatoriana conforme lo acreditan con

16 la copia de sus documentos de identidad que en forma

17 respectiva me exhiben, domiciliados en la ciudad de

18 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes

19 de conocerlos doy fe.--- Bien instruidos en el objeto y

20 resultados de esta escritura pública de constitución de

21 compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden

22 como antes queda indicado, con amplia y entera

23 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta,

24 cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

25 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas

26 a su cargo, incorpore el CONTRATO DE CONSTITUCION DE

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

1 PRIMERA: INTERVINIENTES.- NILO ERNESTO CRUZ CHIANG,
2 GRACE MAGALY WONG VALENZUELA y OSWALDO RAUL PILAMUNGA
3 FRANCO. Todos ellos por sus propios y personales
4 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
5 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

6 SEGUNDA:- La Compañía que por el presente instrumento
7 se constituye, se registrará de conformidad con la Ley de
8 Compañías, Código de Comercio y será administrada de
9 acuerdo con los Estatutos siguientes.-----

10 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA: FERRO INDUSTRIAL -
11 COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-WONG.-----

12 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de
13 FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-WONG,
14 se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada,
15 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
16 esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; pero
17 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
18 del País.---

19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL - La
20 Compañía tiene como objeto dedicarse:- UNO).
21 Importación, compra, venta, distribución y
22 comercialización de implementos de ferretería y de toda
23 clase de suministros industriales como planchas de
24 hierro, de acero inoxidable y galvanizadas; de
25 suministros navales como pernos de acero inoxidable;
26 suministros eléctricos como cables, transformadores,
27 conectores, motores de alta y baja tensión, etcétera.-
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



3

1 DOS). Importación, exportación, compra, venta y
2 alquiler de toda clase de vehiculos automotores,
3 repuestos, accesorios y lubricantes, asi como dar
4 servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o
5 eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los
6 mismos.- TRES). Podrá asimismo, dedicarse a la
7 importación, exportación, distribución, compra, venta,
8 comercialización, fabricación y concesión de toda clase
9 de productos, máquinas, repuestos y suministros
10 industriales; juguetes y juegos infantiles; productos
11 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial;
12 combustible, gasolina, diesel, kèrex, gas; máquinas
13 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
14 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de
15 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
16 calzado y las materias primas que la componen; equipos
17 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
18 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); aparatos
19 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
20 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos
21 de juguetería y librería, equipos de seguridad y
22 protección industriales, instrumental médico,
23 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
24 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
25 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
26 productos de cuero, telas; productos químicos, materia
27 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
28 humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y

aplicaciones: pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y téxtil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos.- **CUATRO**). Prestar servicios de investigación de mercadeo y de comercialización interna, así como de agencia de publicidad.- **CINCO**). Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:- Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; importar y exportar frutas, peces comestibles y hornamentales, y fertilizantes.- **SEIS**). Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención.



de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
técnica y administrativa de los respectivos
establecimientos que se relacionan directa o
indirectamente con el arte de curar: realización de
estudios e investigaciones científica.- **SIETE**).
Instalación, explotación y administración de
supermercados, pudiendo también extender su actividad a
la asesoría técnica relacionada a este campo.- **OCHO**).
Importación, asesoría, instalación, mantenimiento,
compra y venta de material relacionado a la telefonía,
centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
para sistemas de telecomunicaciones.- **NUEVE**). Venta,
importación y servicios de computación y procesamiento
de datos.- **DIEZ**). Se dedicará a la actividad mercantil
como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
agente, y representante de personas naturales y/o
jurídicas; cuenta correntista mercantil. La Compañía no
podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
intermediación financiera.-- **ONCE**). También se dedicará
a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
de compañías anónimas y de participaciones de
compañías limitadas.- **DOCE**). Fomentará y desarrollará
el turismo nacional e internacional, mediante la
instalación y administración de agencias de viajes,
hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
mecánicos de recreación.- **TRECE**). Prestar todo tipo de

servicios petroleros en el área de segmentación,
control geológico, perforación, limpieza de pozos,
1 provisión de químicos necesarios para la actividad
2 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
3 caminos, etcétera.- **CATORCE**). Se dedicará a la
4 prospección, exploración, adquisición, explotación, de
5 toda clase de minas: fundición, refinación y
6 comercialización de toda clase de minerales, de
7 metales; venta de sus productos y elaboración de los
8 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
9 todo derecho minero dentro y fuera del País. También se
10 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
11 comercialización, industrialización, exportación e
12 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
13 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
15 terceros.- **QUINCE**). Se dedicará a la revisión y emisión
16 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
17 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
18 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
19 carga, plan de vuelo computarizado, datos
20 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
21 bodega del avión, suministros de alimentos.-
22 **DIECISEIS**). Transformación de materia prima en
23 productos terminados y/o elaborados y su
24 comercialización.- **DIECISIETE**). También se dedicará a
25 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
26 en la protección y vigilancia de personal de bienes



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



57

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.- DIECIOCHO). También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales: el diseño, construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas: al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores: a la construcción de obras de Ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción.- DIECINUEVE). Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos: embalaje y guarda muebles.- VEINTE). También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

comercialización de los productos del mar.- VEINTIUNO).
Compraventa, corretaje, administración, permuta,
1 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis
2 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
3 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
4 productos como los de terceros.- VEINTIDOS). A la
5 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
6 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
7 menor. Podrá importar ganado y productos para la
8 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
9 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.-
10 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
11 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
12 tengan relación con el mismo.---- ARTICULO TERCERO:
13 PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de
14 la Compañía es de CINCUENTA ANOS, contados a partir de
15 la inscripción de la escritura pública de Constitución
16 de la Compañía en el Registro Mercantil.--- ARTICULO
17 CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
19 (S/..5'000.000), dividido en cinco mil participaciones
20 de un mil sucres cada una.--- ARTICULO QUINTO:- El
21 capital social de la Compañía podrá ser aumentado si,
22 así lo resolviere la Junta General, gozando los socios
23 de preferencia en la suscripción de nuevas
24 participaciones, en relación de las que posea al tiempo
25 de resolverse el referido aumento.-- ARTICULO SEXTO:
26 CERTIFICADOS DE APORTACION.- Por los aportes que los
27
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

socios hagan a la Compañía se les entregará un certificado de aportación. el mismo que irá firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. debiendo indicar sus carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.---

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General y a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía en caso de liquidación.- Las participaciones sociales solo podrán cederse previo ofrecimiento a los demás socios. y. realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el Artículo ciento quince. además se dejará constancia de la cesión en el Libro de participaciones y socios de la Compañía mediante anotación por el Gerente de la Sociedad.---

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente. pudiendo celebrar con las más amplias facultades, toda clase de actos y contratos. sin limitación alguna.---

RL

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES.- La Junta General esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. dentro del primer trimestre del mismo. y. extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente o cuando él o los socios soliciten a uno de los administradores la convocatoria a la Junta General al

tenor de lo dispuesto en el Artículo ciento dieciseis
literal I) de la Ley de Compañía.- En las Juntas
1 Generales, únicamente podrán considerarse los asuntos
2 para los cuales fueron específicamente convocados bajo
3 la pena de nulidad.- Sin embargo, cuando todos los
4 socios estuvieron reunidos, podrán constituirse en
5 Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren
6 la celebración de la Junta, de conformidad con el
7 artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, en
8 concordancia con el artículo doscientos ochenta de la
9 misma Ley.- Para el efecto no se requerirá
10 convocatoria, pero la reunión deberá necesariamente
11 dejarse acta firmada por todos los socios
12 concurrentes.--- **ARTICULO DECIMO:-** Son también derechos
13 y obligaciones de los socios, los determinados en el
14 artículo ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley
15 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-**
16 La convocatoria a Junta General, se hará mediante
17 citación personal firmada por el Gerente, o mediante
18 publicaciones en uno de los periodicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la Sociedad,
20 con anticipación no menos de ocho días a la fecha de la
21 reunión.- Si hecha la primera convocatoria no
22 concurrieren un número de socios que representen más de
23 la mitad del capital social, se hará una segunda
24 convocatoria en la misma forma, sin que puedan variar
25 los demás señalados en la primera, con la advertencia
26 de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte
27
28



DÉL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS



del capital social que se encuentre representado
misma convocatoria se indicará el objetivo, lugar, día
y hora de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de los
dispuesto en el Artículo anterior.--- **ARTICULO DECIMO
SEGUNDO:-** La Junta General será presidida y dirigida
por el Presidente de la Compañía y a falta de este por
la persona que designe la Junta General.- Actuará en
ella como Secretario el Gerente y a falta de este por
un Secretario ad-hoc designado por la misma Junta.- De
las sesiones se extenderá Acta aprobada en la misma
sesión, firmada por el Presidente y por el Secretario
de la Junta de Socios.- Las Actas de la Junta General
se extenderán a máquinas, en hojas debidamente
foliadas.--- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La Junta General
tomará sus resoluciones por mayoría de votos,
constituidos por la mitad más uno de las
participaciones representadas en la reunión.- Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
Toda resolución referente a aumento de capital,
disolución anticipada, prórroga del plazo, reforma de
estatutos, se tomarán por unanimidad.---- **ARTICULO
DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
atribuciones de la Junta General son:- A). Designar y
remover al Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios
de la Compañía, resolver sobre la renuncia de sus
dichos funcionarios; B). Aprobar los balances, cuentas
de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que
presentará el Gerente; C). Resolver acerca del reparto

de utilidades y la formación de un fondo de reserva facultativo: D). Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias en la ciudad o en otros lugar de la República o del extranjero y señalar o no en ello domicilio de la Compañía; E). Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la Compañía y designar liquidadores; F). Conocer el informe del Comisario; y, G). Las demás señaladas por la Ley.--- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente le corresponde, además de presidir la Junta General, de conformidad con estos estatutos, sustituir al Gerente en caso de falta o ausencia de este, con todas las atribuciones, deberes y derechos que lo asignen estos estatutos y la Ley.- En caso de ausencia o falta del Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General con el titulo de encargado de la Presidencia.--- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE.**- Al Gerente le corresponde la administración de la Compañía y actuará en nombre de ella con las más amplias facultades.- Además son atribuciones del Gerente:- A). Administrar y disponer de los negocios de la Compañía; B). Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía y presentar anualmente por escrito a la Junta General el informe, los balances, el inventario y las cuentas de pérdidas y ganancias del estado económico de la Compañía; C). Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social; D). Cumplir y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



3

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
E). Hacer convocatoria a Junta General y las demás
contempladas en estatutos y a la Ley.--- ARTICULO
DECIMO SEPTIMO:- El Presidente y el Gerente, pueden ser
socio o no de la Compañía, durarán CINCO ANOS en sus
funciones, los mismos que podrán terminar por renuncia
o por causas legales.- En caso de renuncia, los
funcionarios continuarán ejerciendo los cargos hasta
que sean legalmente reemplazados a menos que haya
transcurrido treinta días de aquel en que presentó la
renuncia.--- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General
podrá designar uno o más Sub-Gerentes, según las
necesidades, para la administración de la Compañía y
el manejo de los negocios, quienes durarán en su cargo
DOS ANOS, pudiendo ser socios o no de la Compañía.-
Caso de designarse más de uno, determinará si deben
actuar conjunta y/o separadamente; y, además
determinará las funciones y deberes de cada uno, según
los casos, pero nunca tendrá la representación legal de
la Compañía.--- ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION.- La
Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley,
y su liquidación se hará según las normas legales, por
los liquidadores que designe la Junta General.---
ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- Al Comisario le
corresponde las funciones de fiscalización de la
Compañía, cuidando el cumplimiento por parte del
Gerente y demás administradores del contrato social y
la gestión de los negocios.- Durará CINCO ANOS en el

cargo, pudiendo ser reemplazado en caso de falta o ausencia, por el Comisario Suplente.-----

1 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
2 señor **NILO ERNESTO CRUZ CHIANG**, de nacionalidad
3 ecuatoriana, suscribe dos mil participaciones de un
4 valor nominal de un mil sucres cada una; la señorita
5 **GRACE MAGALY WONG VALENZUELA**, de nacionalidad ecuato-
6 riana, suscribe dos mil quinientas participaciones de
7 un valor nominal de un mil sucres cada una; y, el señor
8 **OSWALDO RAUL PILAMUNGA FRANCO**, de nacionalidad
9 ecuatoriana, suscribe quinientas participaciones de un
10 valor nominal de un mil sucres cada una.-----

11 **CUARTA: PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
12 la Compañía **FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA.**
13 **FERRO-WONG**, ha sido pagado en numerario en un cincuenta
14 por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro:- **SOCIO:**
15 **NILO ERNESTO CRUZ CHIANG: CAPITAL SUSCRITO:** Dos
16 millones de sucres; **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:** --- Un
17 millón de sucres; **NUMERO PARTICIPACIONES:** Dos mil.-
18 **SOCIO: GRACE MAGALY WONG VALENZUELA: CAPITAL SUSCRITO:**
19 Dos millones quinientos mil sucres; **CAPITAL PAGADO EN**
20 **NUMERARIO:** Un millón doscientos cincuenta mil sucres;
21 **NUMERO PARTICIPACIONES:** Dos mil quinientas.- **SOCIO:**
22 **OSWALDO RAUL PILAMUNGA FRANCO: CAPITAL SUSCRITO:**
23 Quinientos mil sucres; **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:**
24 **Doscientos cincuenta mil sucres; NUMERO**
25 **PARTICIPACIONES:** Quinientas.- **TOTALES: Capital suscrito**
26 **CINCO MILLONES DE SUCRES; Capital pagado en numerario:**
27
28



Banco de Machala

EL BANCO DE EL ORO

No. 99-041



9

CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 18 de Agosto 1.999

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG CIA. LTDA. FERRO- WONG.", con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.250.000,00), habiendose pagado el 50% del dicho monto según detalle.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
NILO ERNESTO CRUZ CHIANG	s/. 1'000.000,00	100
GRACE MAGALY WONG VALENZUELA	1'250.000,00	100
OSWALDO RAÚL PILAMUNGA FRANCO	<u>250.000,00</u>	25
TOTAL.....s/.	2'500.000,00	

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS de un valor de MIL SUCRES (s/.1000) cada una .

En consecuencia, el total de aportaciones es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía mencionada anteriormente se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES



DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES: Número de
Participaciones: CINCO MIL.-----

1 QUINTA: DECLARACIONES.- Los fundadores de la Compañía.
2 hacemos las siguientes declaraciones:- UNO). Que
3 ninguno de los Socios. nos reservamos de nuestro
4 provecho personal, premio corretaje o especial
5 beneficio tomado del capital social; DOS). Que el
6 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y
7 pagado en un cincuenta por ciento al momento de
8 constituirse la Compañía. el saldo se pagará en el
9 plazo de un año: TRES). Que esta Sociedad quedará
10 sometida a las resoluciones de estos estatutos y a las
11 resoluciones de la Ley de Compañías aplicables a las
12 limitadas y. en su falta a las sociedades anónimas
13 existentes en dicho cuerpo de leyes: CUATRO). Que por
14 la presente se faculta al señor Abogado Jorge Enrique
15 Cruz Salavarría, para que solicite la aprobación de
16 esta escritura y la publicación del extracto de la
17 misma. ante el señor Intendente de Compañías e
18 inscripción de la misma en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil. así como para realizar toda clase de
20 actos y gestiones hasta conseguir el legal
21 establecimiento de la Sociedad.-----

22
23 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
25 instrumento público.-----

26 Firmado) ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz
27 Salavarría. Registro número cuatro mil ochocientos
28

setenta y nueve - Guayas.-----

----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----

1 Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta
2 inserta, la misma que queda elevada a escritura
3 públicas para que surta sus efectos legales.--- El
4 capital social de la compañía en formación es de cinco
5 millones de sucres.--- Queda agregado a mi registro
6 formando parte integrante de la presente: El
7 certificado de la Cuenta de Integración de Capital a
8 favor de la Compañía FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG
9 C. LTDA. FERRO-WONG; cuyo tenor se acompañará en cada
10 uno de los testimonios que de la presente se dieren.---
11 Leída que fué íntegramente por mí, el Notario a los
12 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
13 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
14 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

16 *Nilo Cruz Ch.*
17 NILO ERNESTO CRUZ CHIANG
18 C.C. No. 090919280-9
19 C.V. No. 0203-013 (TARQUI)

20 *Grace Wong*
21 GRACE MAGALY WONG VALENZUELA
22 C.C. No. 090873231-6
23 C.V. No. 0763-222 (TARQUI)

24 *Oswaldo*
25 OSWALDO RAUL PILAMUNGA FRANCO
26 C.C. No. 120127414-7
27 C.V. No. 0029-077 (MONTALVO-LOS RIOS)

28 *Francisco Ycaza Garcés*
AB. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS
NOTARIO XXIV ** GUAYAQUIL

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Precio S/. 3.000

Guayaquil - Ecuador - Martes 19 de Octubre de 1999

Año XVI - N° 5826

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

EL MERIDIANO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERRO
INDUSTRIAL-COMERCIAL WONG C. LTDA.
FERRO- WONG.**

Se comunica al público que la compañía FERRO INDUSTRIAL-COMERCIAL WONG C. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 1999; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.99-2-1-1-0003721 el 15 OCT. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 2.- DURACIÓN: CIENCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 5'000.000,00, dividido en CINCO MIL participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos de ferretería y de toda clase de suministros navales como pernos de acero inoxidable,....
- 5.- ADMINISTRACIÓN: Está a cargo del Presidente, el Gerente y el Subgerente. El representante legal es el Gerente.

Guayaquil, 15 Oct. 1999
AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO** en su edición correspondiente al día martes diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve (Año XI No. 5826) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía **FERRO INDUSTRIAL-COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-WONG;** con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 21 de octubre de 1999.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JCH



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 TORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
3 ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Agosto
4 de mil novecientos noventa y nueve .-

Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV



11 DOY FE EN CARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
12 PUBLICA DE FECHA AGOSTO DIECIOCHO DE MIL
13 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. HE TOMADO NOTA DE LA
14 RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO
15 CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, DE
16 OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
17 EMITIDA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
18 DE GUAYAQUIL - SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA,
19 APROBANDO LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA: FERRO INDUSTRIAL -
21 COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-WONG - GUAYAQUIL.
22 OCTUBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
23 NUEVE.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV



26 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-
27 denado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003721, dictada por el Intendente
28 Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el quince de Octubre del presen -

I

1 sente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene
 2 la CONSTITUCION de FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA.
 3 FERRO-WONG, de fojas 62.255 a 62.273, Número 19.154 del Re-
 4 gistro Mercantil y anotada bajo el número 26.076 del Repertorio.-
 5 Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.-
 6 El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

10 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y de conformidad con
 11 lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fi-
 12 jado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformi-
 13 dad con la Ley, bajo el número 702 un extracto de esta escritura
 14 pública.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa
 15 ta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

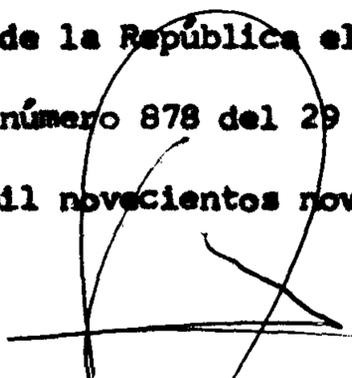
LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el
 20 Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil,
 21 otorgado a favor de FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA.
 22 FERRO-WONG.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos no
 23 venta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

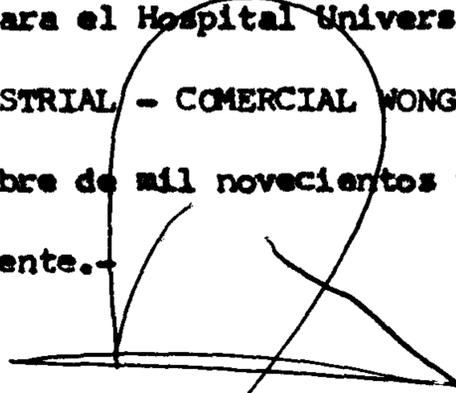
LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una co-
 28 pia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONS -

TITUCION de la compañía FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-
WONG, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Pre-
sidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, uno de Diciem-
bre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-


1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante
de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re-
lación a la Constitución de FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA.
FERRO-WONG.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa i -
nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 32459

OFICIO No. SC.SG.2000 0007117

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FERRO INDUSTRIAL - COMERCIAL WONG C. LTDA. FERRO-WONG, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martinez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCV